



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 60 DÍAS CORRIDOS, AL CERTIFICADO DE SUBSIDIO DE DON CARLOS SEGUNDO GUZMÁN BÓRQUEZ, BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO VIVIENDA TÍTULO II, DEL COMITÉ LAS VERTIENTES REGULAR, DE LA COMUNA DE PAILLACO, CÓDIGO GRUPO Nº 141249.

VALDIVIA,

26 AGO. 2019

341

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
- b) Decreto Ley Nº 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto Nº 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- h) Decreto Supremo Nº 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Oficio Nº 2041, de 02 de agosto de 2019, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité Las Vertientes Regular, de la comuna de Paillaco, Código Grupo Nº 141249.
- j) Carta de Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L., recibida el 02 de agosto de 2019, en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité Las Vertientes Regular, de la comuna de Paillaco, Código Grupo Nº 141249.
- k) Resolución Exenta Nº 129, de 09 de abril de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia, por 120 días corridos, de 2 certificados de subsidio, en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Vivienda Título II, correspondientes a 2 beneficiarios del Comité Las Vertientes Regular, de la comuna de Paillaco, Código Grupo Nº 141249.
- l) Resolución Exenta Nº 329, de 23 de enero de 2018, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Ex. Nº 1.012 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, efectuado por Resolución Ex. Nº 1012 (V. y U.), de 2017.
- m) Resolución Exenta Nº 1.012, de 16 de febrero de 2017, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, Primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2017, para el desarrollo de proyectos del Programa del Protección del Patrimonio Familiar en sus clases regulada por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y Fija la distribución de recursos.
- n) Resolución Exenta Nº 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- o) Resolución Exenta Nº 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- p) Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º. Por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia del certificado de subsidio de don Carlos Segundo Guzmán Bórquez, beneficiario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Vivienda Título II, del Comité Las Vertientes Regular, de la comuna de Paillaco, Código Grupo Nº 141249. En específico, se solicita aumento de vigencia para el certificado de subsidio que se indica a continuación:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
----	--------------	------------------------------	----------------------------------

1	Carlos Segundo Guzmán Bórquez	4.643.647-4	NM2 N° SE7-2017-299156
---	-------------------------------	-------------	------------------------

- 2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, expresa: *"Según lo dispuesto en el artículo 38 letra d) del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, que indica: "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU". Considerar que la solicitud de prórroga de certificados de subsidio fue ingresada al servicio con fecha 02 de agosto de 2019 de Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L. (...). En cuanto al porcentaje de avance, el Comité presenta un avance del 94,4% lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d), del D.S. N° 255 de V. y U. para poder realizar el cobro final correspondiente a la EGIS y a la constructora. Fecha máxima estimada para cursar el pago final del subsidio: 90 días corridos. (...). Por lo anterior expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 90 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido".*
- 3º. Por su parte, la Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L., mediante carta citada en la letra j) de los vistos, adjuntó explicación respecto a la solicitud, a saber: *"(...) Las gestiones pendientes para realizar en este Comité es verificar la correcta ejecución de obras, supervisar los trabajos para luego con inspector SERVIU revisarlo y poder realizar los cobros de los estados de pago de la constructora y de la Entidad Patrocinante. Cabe mencionar que las razones por las cuales se solicita aumento de plazo para el subsidio es, que el beneficiario actualmente no se encuentra en buena condición de salud, lo cual impidió que la empresa constructora interviniera su vivienda dentro de los plazos estipulados debido a que se involucra retiro del piso existente, puntualmente la cocina, lo cual dejaría la vivienda sin calefacción por unos días, además, el sector donde vive es muy húmedo, por ende, a petición del mismo beneficiario, se realizará los trabajos a penas mejore su salud. Proyecto según lo detallado anteriormente no se alcanzará con fecha establecida en subsidio".*
- 4º. En cuanto a los plazos de vigencia del certificado de subsidio individualizado en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, se puede informar que - mediante la Resolución citada en la letra k) de los vistos - esta Secretaría Regional Ministerial le concedió plazo adicional de vigencia por 120 días corridos, por lo tanto, el certificado de subsidio de don Carlos Segundo Guzmán Bórquez, venció el día 07 de agosto de 2019.
- 5º. El artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU"*, y precisando en su inciso final que: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.
- 6º. El resuelvo primero de la Resolución citada en la letra n) de los vistos, modificada por la Resolución citada en la letra o) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:", agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente".**
- 7º. Ahora bien, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 94,4%, al día 02 de agosto de 2019, en concordancia con lo informado por la Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L., en la carta citada en la letra j) de los vistos.
- 8º. Asimismo, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se verifica que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto mencionado en la letra h) de los vistos, que, en lo pertinente, señala: *"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos"*.
- 9º. En relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos y las Resoluciones citadas en las letras n) y o) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial estima procedente conceder un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio de don Carlos Segundo Guzmán Bórquez, beneficiario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Vivienda Título II, del Comité Las Vertientes Regular, de la comuna de Paillaco, Código Grupo N° 141249, vencido al día 07 de agosto de 2019, por los motivos señalados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, según fue detallado precedentemente.
- 10º. Teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA DE 60 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, al certificado de subsidio de don Carlos Segundo Guzmán Bórquez, beneficiario del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Vivienda Título II, del Comité Las Vertientes Regular, de la comuna de Paillaco, Código Grupo N° 141249, que a continuación se individualiza:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Carlos Segundo Guzmán Bórquez	4.643.647-4	NM2 Nº SE7-2017-299156

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AWC/ggs



DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L. Avenida Alemania Nº 793, Tercer Piso, Oficina Nº 301, Valdivia. (Carta Certificada Chile).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.